

Ordenanza Fiscal nº 14.— Sobre licencias urbanísticas.
 Art. 7. Tasa mínima aplicable: 2.000 Pts.
 Ordenanza Fiscal nº 17.— Sobre apertura de establecimientos.
 Art. 4. Tarifa: 20.000 Pts.
 Ordenanza Fiscal nº 19.— Sobre la prestación de los Servicios de alcantarillado.

Art. 3. Tarifas.— Por cada nueva acometida de finca particular, siendo los gastos de la obra a cargo del interesado o beneficiario: 15.000 Pts.

— Por desagüe a la red principal, siendo los gastos de la obra, por cuenta del interesado o beneficiario:

Cuota del servicio al semestre 200 Pts.
 Por cada m3 de agua consumido 10 Pts.

Art. 5. Administración y cobranza.— Semestralmente se formará un Padrón en el que figuren los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden.

Ordenanza Fiscal nº 20.— Sobre el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras.

Art. 4. Tarifas:

a) Locales de carácter familiar 2.100 Pts. anuales
 b) Locales de carácter comercial 4.200 Pts. anuales
 c) Locales de carácter industrial 2.100 Pts. anuales

Art. 5. Bonificación del 50% (1.050 Pts. anuales) en los locales cuyos titulares residan, solos, en el mismo y sean mayores de 65 años.

Ordenanza Fiscal nº 25.— Sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Art. 5. Tarifas: 3.000 Pts. mensuales. Determinando la Corporación a su criterio los m2 máximos a ocupar según la localización concreta de cada una de las ocupaciones concedidas.

Ordenanza Fiscal nº 27.— Por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Art. 5. Tarifa: Por concesión, expedición y registro de licencias:

1. De la clase A "Auto-taxis" 15.000 Pts.
 2. De la clase B "Auto-turismos" 15.000 Pts.
 3. De la clase C "Especiales de abono" 15.000 Pts.

Ordenanza Fiscal nº 28.— Por servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Art. 3. Tarifa: Por la utilización de la báscula municipal, por cada pesada:

	Derechos Psetas Laborales	Derechos Psetas Festivos
De 0 a 5.000 Kgs.	100	200
De 5.001 a 15.000 Kgs.	150	300
De 15.001 a 30.000 Kgs.	250	500
De 30.000 en adelante	300	600

Derogación de Ordenanzas Fiscales

Ordenanza nº 1.— Sobre el servicio de voz pública.

Ordenanza nº 3.— Sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza nº 5.— Sobre prestación personal y de transporte.

Ordenanza nº 6.— Sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

Ordenanza nº 8.— Por rejas de pisos, lucernarios, respiradores, puerta de entrada, bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entradas de artículos o sótanos o semisótanos.

Ordenanza nº 12.— Sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía).

Ordenanza nº 21.— Por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Ordenanza nº 23.— Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza nº 24.— Sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Ordenanza nº 26.— Sobre kioskos en la vía pública.

Villamediana de Iregua, a 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2637

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.032/87, a instancia de Don Juan José Izurrategui Olarte, representado por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña contra los acuerdos adoptados por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La rioja de fecha 15 de julio y de 5 de noviembre del corriente año solicitando sobre la subsanación de efectos de obras por deficiencias, en expediente D.P. 23/81.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2638

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 184/86 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra Angeles Fernández Pérez y contra su esposo a los efectos del art. 14 del Reglamento Hipotecario, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 25 de marzo de 1988 a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 25 de abril a las 10,30 horas y para la tercera el día 24 de mayo a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas señaladas se celebrarán simultáneamente en los Juzgados de Logroño y en el que corresponda de Jaén.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría

del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Tercera parte indivisa, de un solar, sito en el Llano de Margarita o Loma de Caz, de una superficie de 1.400 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orcera, al folio 104, finca 2.158, libro 18, inscripción 1ª. Valorado en un millón doscientas mil pesetas.

— Tercera parte indivisa, de un olivar sito en Las Hollas, de 1 Ha. y 25 a. con 122 matas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orcera al folio 134, finca 2.173, libro 18, inscripción 1ª. Valorado en quinientas mil pesetas.

Logroño, a 25 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2639

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 559/85 a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra Nicanor Castresana de Pablo y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera, el próximo día 25 de febrero de 1988 a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 25 de marzo a las 10,30 horas y para la tercera el día 26 de abril a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del